



Resolución Gerencial Regional

Nº 083 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro Nº 3243-2011, 1854-2011, presentado por don **Rafael Roberto Cayo Huanca**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de recategorización y perdida de licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº528-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 10 de marzo del presente año de registro Nº3243-2011 remite el expediente presentado por don **Rafael Roberto Cayo Huanca**, sobre devolución de dinero por concepto de recategorización y perdida de licencia de conducir, categoría A-I particular por el monto de S/. 54.00 (cincuenta y cuatro 00/00 nuevos soles) y 64.00 (sesenta y cuatro 00/00) nuevos soles, según recibos Nº 002-258406 y 002-258077, fechas 29 y 27 de setiembre del 2010, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario **Rafael Roberto Cayo Huanca**, efectuó los pagos por concepto de recategorización y perdida de licencia de conducir categoría A-I particular, recibos que no fueron utilizados por el peticionario, según informe Nº048-2011-GRA/GRTC-DECT-sdIc, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar la devolución del pago realizado por **Rafael Roberto Cayo Huanca**, por concepto de recategorización y perdida de licencia de conducir categoría A-I particular a través de los recibos Nº 002-258406 y 002-258077, fechas 29 y 27 de setiembre del 2010; pago que fueron efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de S/. 54.00 (cincuenta y cuatro 00/00 nuevos soles) y 64.00 (sesenta y cuatro 00/00) nuevos soles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **16 MAR. 2011**

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motía
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 083 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO :

El expediente administrativo Registro Nº 3243-2011, 1854-2011, presentado por don **Rafael Roberto Cayo Huanca**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de recategorización y perdida de licencia de conducir y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre con oficio Nº528-2011-GRA/GRTC-DECT., de fecha 10 de marzo del presente año de registro Nº3243-2011 remite el expediente presentado por don **Rafael Roberto Cayo Huanca**, sobre devolución de dinero por concepto de recategorización y perdida de licencia de conducir, categoría A-I particular por el monto de S/. 54.00 (cincuenta y cuatro 00/00 nuevos soles) y 64.00 (sesenta y cuatro 00/00) nuevos soles, según recibos Nº 002-258406 y 002-258077, fechas 29 y 27 de setiembre del 2010, efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes que obran en el expediente aparece que efectivamente el usuario **Rafael Roberto Cayo Huanca**, efectuó los pagos por concepto de recategorización y perdida de licencia de conducir categoría A-I particular, recibos que no fueron utilizados por el peticionario, según informe Nº048-2011-GRA/GRTC-DECT-sd1c, suscrito por la encargada de la Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre y que en original obra adjunto al presente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la devolución del pago realizado por **Rafael Roberto Cayo Huanca**, por concepto de recategorización y perdida de licencia de conducir categoría A-I particular a través de los recibos Nº 002-258406 y 002-258077, fechas 29 y 27 de setiembre del 2010; pago que fueron efectuados en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de S/. 54.00 (cincuenta y cuatro 00/00 nuevos soles) y 64.00 (sesenta y cuatro 00/00) nuevos soles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **16 MAR. 2011**

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL